

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SCYTUR/CT/EXT-09/2023

En la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicada en el Centro Cultural Mexiquense, Bulevar Jesús Reyes Heróles número 302, Delegación San Buenaventura, C.P. 50110, Toluca, Estado de México; siendo las **once horas del veintiuno de abril del dos mil veintitrés**, se da inicio a la **Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México; estando presentes los **CC. M. en A.P. David Tácano Juárez**, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Presidente del Comité; **Lic. Marcos E. García Hernández**, Titular del Área Coordinadora de Archivos, como Vocal; **Mtro. José Ramón Navarro Ortiz**, Titular del Órgano Interno de Control, como Vocal; y el **C. Ulises Santana Nepomuceno**, Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales, como Invitado Especial; para desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso aprobación del proyecto de clasificación de información como confidencial, solicitado por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, **Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez**, a fin de generar y aprobar las versiones públicas con las que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el veintinueve de marzo del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 14200/INFOEM/IP/RR/2022**.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

El presidente da la bienvenida a todos los integrantes del Comité, agradeciendo su asistencia a la **Novena Sesión Extraordinaria 2023**.

Punto 1.- El presidente pasa **lista de asistencia**; resultando lo siguiente:

Página 1 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 21 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Presidente	M. en A.P. David Tágano Juárez Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Titular de la Unidad de Transparencia	Presente
Vocal	Lic. Marcos E. García Hernández Coordinador Administrativo Titular del Área Coordinadora de Archivos Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa	Presente
Vocal	Mtro. José Ramón Navarro Ortiz Titular del Órgano Interno de Control	Presente
Invitado Especial	C. Ulises Santana Nepomuceno Servidor Público Responsable de la Protección de Datos Personales	Presente

Informando que se encuentran presentes los Integrantes del Comité de Transparencia, por lo que existe el quórum legal para celebrar la **Novena Sesión Extraordinaria 2023**, conforme a lo preceptuado en los artículos 45, 46, 47, y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **Por lo que el punto 1 del orden del día se tiene por desahogado.**

Punto 2.- El presidente realiza la **lectura del orden del día**, solicitando el análisis y en su caso la aprobación a los integrantes del Órgano Colegiado, preguntando que quienes estén a favor lo manifiesten levantando su mano.

Los miembros del Comité aprueban por unanimidad el punto 2 del orden del día, dándose por desahogado, emitiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-09/AC-001/2023	Único. - Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por unanimidad los servidores públicos presentes, aprueban en todos sus términos el orden del día de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
---------------------------------------	--

Punto 3. – En atención a la solicitud planteada por Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, **Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez**, a fin de generar y aprobar la versión pública con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el veintinueve de marzo del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección

Página 2 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 21 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITE DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 14200/INFOEM/IP/RR/2022**, se esgrimen las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTE

Resolutivo **SEGUNDO** de la Resolución recaída al Recurso de Revisión número **14200/INFOEM/IP/RR/2022**, que indica:

"SEGUNDO. Se ORDENA al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente en términos del Considerando CUARTO de esta resolución, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la correcta versión pública, de lo siguiente:

1) Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2019, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura número CAE/DGCFD/SC/I-SO/2019.

2) Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2020, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura número CAE/DGCFD/SC/II-SO/2020.

3) Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2021, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura y Turismo número CAE/DGCFD/SC/II-SO/2021.

Como sustento de la versión pública, se deberá entregar el Acuerdo del Comité de Transparencia correspondiente, en términos del artículo 49, fracción VIII y 132 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo y se ponga a disposición de la Recurrente." (Sic)

COMPETENCIA

La competencia es una condición que deben satisfacer todas las autoridades, por esta razón debe estar señalada en la Ley; representa la suma de facultades que otorga la norma jurídica a una autoridad para ejercer ciertas atribuciones.

Página 3 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 21 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Por lo que en razón de la naturaleza y contenido de la Resolución emitida el veintinueve de marzo del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 14200/INFOEM/IP/RR/2022**, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado tiene determinada su esfera de competencia para conocer y resolver el punto planteado por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, **Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez**, a fin de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, entendida como las versiones públicas con las que se dará atención y cumplimiento a la Resolución en comento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por unanimidad de votos, los miembros del Comité emiten el siguiente acuerdo:

<p>ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-09/AC-002/2023</p>	<p>Único. - Con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado es competente para conocer y resolver el punto planteado por la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez, a fin de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, entendida como las versiones públicas con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el veintinueve de marzo del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el Recurso de Revisión número 14200/INFOEM/IP/RR/2022, por lo que se tienen por presentados los proyectos de versión pública correspondientes a:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2019, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura número CAE/DGCFD/SC/I-SO/2019.2) Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2020, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura número CAE/DGCFD/SC/II-SO/2020.3) Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2021, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura y Turismo número CAE/DGCFD/SC/III-SO/2021.
--	--

Página 4 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 21 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ANÁLISIS

El asunto en cuestión se constriñe a la aprobación, modificación o revocación por parte de este Órgano Colegiado, de la clasificación de la información que presenta la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, **Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez**, con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el veintinueve de marzo del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 14200/INFOEM/IP/RR/2022**; entendida como las versiones públicas correspondientes a:

1) Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2019, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura número CAE/DGCFD/SC/I-SO/2019.

2) Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2020, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura número CAE/DGCFD/SC/II-SO/2020.

3) Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2021, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura y Turismo número CAE/DGCFD/SC/II-SO/2021.

- A)** En el soporte documental correspondiente al acta de la Primera Sesión Ordinaria 2019, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura número **CAE/DGCFD/SC/I-SO/2019**, **no se observan datos de acceso público ni datos de carácter clasificado, por lo que no se testa dato alguno.**
- B)** En los soportes documentales que corresponden a las actas de la Segunda Sesión Ordinaria 2020, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura número **CAE/DGCFD/SC/II-SO/2020** y de la Segunda Sesión Ordinaria 2021, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura y Turismo número **CAE/DGCFD/SC/II-SO/2021**, **si se observan datos de acceso público y datos de carácter clasificado.**

Página 5 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 21 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- C) No obstante lo anterior, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar la versión pública de dichos soportes documentales, a través de la cual se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y motivos para ello, y por el otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.
- D) Por lo que para la versión pública del acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2020, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura número **CAE/DGCFD/SC/II-SO/2020**, se testaron los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a:

- **Datos personales de niñas, niños y adolescentes** que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información confidencial.

En el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes se privilegiará el interés superior de éstos, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, adoptándose las medidas idóneas para su protección.

- **Información y descripción del estado de salud o condición física o mental presente o futura**, debido a que es considerado un dato personal sensible, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para la persona.

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, **estado de salud física** o mental, **presente** o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, por ende, han de protegerse con fundamento en los artículos 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Página 6 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 21 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- **Clave Única de Registro de Población (CURP).** – Con base al Criterio 18/17 emitido por el INAI, la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial y dato personal que ha de protegerse.

Que en la Resolución RRA 0098/17 emitida por el INAI sobre el particular, señala que la Clave Única del Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas.

- **Código Bidimensional o Código de Respuesta Rápida (Código QR).** - Al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

- E) En la versión pública del acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2021, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura y Turismo número **CAE/DGCFD/SC/II-SO/2021**, se testaron los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales por su naturaleza, en específico lo referente a:

Página 7 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 21 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- **Datos personales de niñas, niños y adolescentes** que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información confidencial.

En el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes se privilegiará el interés superior de éstos, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, adoptándose las medidas idóneas para su protección.

- **Información y descripción del estado de salud o condición física o mental presente o futura**, debido a que es considerado un dato personal sensible, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para la persona.

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, **estado de salud física** o mental, **presente** o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, por ende, han de protegerse con fundamento en los artículos 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**. - Con base al Criterio 18/17 emitido por el INAI, la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial y dato personal que ha de protegerse.

Página 8 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 21 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Que en la Resolución RRA 0098/17 emitida por el INAI sobre el particular, señala que la Clave Única del Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas.

- F) Es importante mencionar que en razón de la naturaleza y contenido de los documentos el Comité de Transparencia debe aprobar, modificar o revocar los proyectos de versión pública presentados por la Servidora Pública Habilitada y con ello dar atención a la Resolución emitida el veintinueve de marzo del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 14200/INFOEM/IP/RR/2022**, y así dar cumplimiento a los artículos 24, fracciones VI y XIV, y 59, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los principios de calidad, licitud y proporcionalidad establecidos en los artículos 16, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; preceptos legales que se transcriben en seguida:

(Énfasis añadido)

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

...

Página 9 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 21 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

...

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada;

..."

"Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios

Principio de Calidad

Artículo 16. Los responsables adoptarán las medidas para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, para no alterar su veracidad.

Principio de Licitud

Artículo 25. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

El responsable podrá considerar los siguientes parámetros a fin de determinar si el tratamiento que realiza es lícito:

- a) La o el titular dio su consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.**
- b) La ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.**
- c) El cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.**
- d) La protección de intereses vitales de la o el titular o de otra persona física.**
- e) Cumplir con el interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable.**
- f) La satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable o por un tercero, cuando no prevalecen los intereses, los derechos y libertades fundamentales de la o del titular que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea, un menor de edad.**

Página 10 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 21 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Lo dispuesto en el inciso f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.

Principio de Proporcionalidad

Artículo 26. El responsable sólo deberá tratar los datos personales adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento."

Con lo anterior, se permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general, de tener acceso a la información, mediante su clasificación.

DETERMINACIÓN

En consecuencia, el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, determina que es procedente **APROBAR** las versiones públicas correspondientes a las actas de la Segunda Sesión Ordinaria 2020, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura número CAE/DGCFD/SC/II-SO/2020, y de la Segunda Sesión Ordinaria 2021, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura y Turismo número CAE/DGCFD/SC/II-SO/2021, que presenta la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, **Mtra. Victoria Eugenia Montero Enríquez**, con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el veintinueve de marzo del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el **Recurso de Revisión número 14200/INFOEM/IP/RR/2022**; lo anterior en términos de los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo que los miembros del comité aprueban por unanimidad el punto 3 del orden del día, dándose por desahogado, emitiéndose el siguiente acuerdo:

Página 11 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 21 de abril del 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACUERDO: SCYTUR/CT/EXT-09/AC-003/2023

Primero: Se determina que la información referente a datos personales de niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se consideran información confidencial.

Segundo: Con fundamento en el artículo 116 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina que, la información y descripción del estado de salud o condición física o mental presente o futura, es considerado un dato personal sensible, debido a que su utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para la persona.

Tercero. - Se determina que la información referente a la Clave Única de Registro de Población (CURP) y Código Bidimensional o Código de Respuesta Rápida (Código QR), son información clasificada como confidencial y privada, de conformidad con el artículo 143, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Cuarto.- Se aprueban las versiones públicas correspondientes a las actas de la Segunda Sesión Ordinaria 2020, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura número CAE/DGCFD/SC/II-SO/2020, y de la Segunda Sesión Ordinaria 2021, del Comité para la Asignación de Apoyos y Estímulos de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Cultura y Turismo número CAE/DGCFD/SC/II-SO/2021, que presenta la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Cultura Física y Deporte, Mtra. Victoria Eugenia Montero Enriquez, con la que se dará atención y cumplimiento a la Resolución emitida el veintinueve de marzo del año en curso, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; en el Recurso de Revisión número 14200/INFOEM/IP/RR/2022; lo anterior en términos de los artículos 45, 46, 47, 49 fracción VIII, 143 y 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Página 12 de 13

Las firmas que se encuentran asentadas al calce y al margen del presente documento, corresponden al Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, celebrada el 21 de abril del 2023.

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
COMITE DE TRANSPARENCIA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Una vez agotados los puntos del orden del día, siendo las **doce horas del veintiuno de abril del dos mil veintitrés, se procede a la clausura de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México**, firmando al calce y al margen la presente acta previa su lectura de los que en esta intervienen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.


COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO


PRESIDENTE

M. en AP. DAVID TÁGANO JUÁREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

VOCAL

LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE
ARCHIVOS

VOCAL

MTRO. JOSÉ RAMÓN NAVARRO ORTIZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

INVITADO ESPECIAL

C. ULISES SANTANA NEPOMUCENO
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

